ACTA No. 012

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS ACTIVOS FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO

En la ciudad de Tunja, el día 22 de Mayo de 2017 siendo las (5:00 pm), según convocatoria realizada por la Representante Legal el día 17 de Mayo de 2017 mediante notificación escrita, se convoca a reunión extraordinaria de miembros activos de la Fundación Integral Crear Futuro, con el fin de realizar reforma de Estatutos de acuerdo a las directrices y comunicado emitido por el ICBF con el fin de obtener reconocimiento de personería jurídica por parte de esta institución, con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO

1. Llamado a lista y verificación del Quórum.
2. Nombramiento de la mesa directiva.
3. Lectura de Acta de anterior.
4. Reforma de Estatutos
5. Proposiciones y varios
6. Fin de la reunión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum

Se realiza el llamado a lista, según la convocatoria efectuada el día 17 de Mayo de 2017 encontrándose presentes las siguientes personas de lo cual queda el registro físico de la asistencia:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	REPRESENTACIÓN	TIPO
Emilsen Rocío González Ordúz	CC 46.372.362	Actuando en nombre propio	Miembro Fundador.
Dary Esperanza Cárdenas García	CC 23.316.049	Actuando como Representante Legal de la IPS Family Medical Care	Miembro Activo.
Martha Patricia Ordúz Vanegas	CC 46.366.351	Actuando en nombre propio	Miembro Activo.

Con el llamado a lista se verificó que se encuentran presentes la totalidad de miembros activos, existiendo quórum suficiente para deliberar y tomas decisiones válidas.

2. Nombramiento de la mesa directiva.

Para continuar con la reunión se hace la elección de la mesa directiva, en donde se nombra Presidente a la señora Emilsen Rocío González Ordúz y como secretaria a la señora Martha Patricia Ordúz Vanegas. La anterior propuesta fue puesta en consideración aprobándose por unanimidad, la conformación de la mesa directiva.

3. Lectura del acta anterior.

Una vez conformada la mesa directiva, la señora Martha Patricia Ordúz Vanegas, en calidad de secretaria, realiza la lectura del Acta N° 11 de Asamblea Ordinaria celebrada el día 20 enero de 2017. Finalizada la lectura, la presidenta de la Asamblea, pone a consideración el acta, la cual es aprobada sin ninguna modificación, por lo que se procede a dar continuidad al orden del día propuesto.

4. Reforma de Estatutos.

Interviene la señora Emilsen Roció González Ordúz, actuando como Presidente, quien informa que el ICBF ha dado respuesta a la solicitud de reconocimiento de la personería jurídica y que en dicho oficio hace mención a la necesidad de hacer una reforma a los Estatutos, de tal manera que se incluya en el objeto social y demás artículos objetados, lo establecido en los lineamientos del ICBF para la modalidades de hogar sustituto vulneración y discapacidad, como también en lo referente a la modalidad de apoyo psicológico especializado.

Por lo anterior, se realiza lectura con los nuevos estatutos, haciendo énfasis en los artículos que se hace necesario corregir, los cuales quedan así: (subrayado la modificación).

ESTATUTOS
FUNDACIÓN INTEGRAL CREAR FUTURO
(Versión Mayo 17 de 2017)

CAPÍTULO PRIMERO
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre. - La persona jurídica que se constituye, se denomina FUNDACIÓN INTEGRAL CREAR FUTURO, y que en adelante se denominará la fundación, se regirá por estos estatutos y en lo establecido en los mismos, se aplicarán las disposiciones del Código Civil y demás normas especiales y complementarias como una institución sin ánimo de lucro y de utilidad común.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza. - La fundación es una persona jurídica de derecho privado, regulada en lo pertinente, por los Artículos **633, 634 y 652** del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 3.- Domicilio. - El domicilio principal de la fundación, **será en la calle 30 # 9 – 24 Barrio Maldonado** del Municipio de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes para realizar actividades en cualquier lugar del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración. - La fundación tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley, por determinación de la Asamblea General de miembros Fundadores y Activos, o por otras causas contempladas en los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO
OBJETO SOCIAL, FINES Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Objeto.- La fundación tendrá como objeto principal: "Diseñar, ejecutar, evaluar y controlar estrategias, proyectos y programas de atención integral con enfoque en derechos, centrados en la asistencia, el cuidado y la formación para la protección integral y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, gestantes, adultos mayores, **hogares sustitutos de vulneración o discapacidad,** y población en general con o sin algún tipo de discapacidad que se encuentren en situación que indique vulneración, inobservancia o amenaza de los derechos contemplados nacional o internacionalmente; **así mismo brindar intervención de apoyo en la modalidad de apoyo psicológico especializado mediante** una atención humanizada, diferencial y sistémica, enfocada en el restablecimiento de derechos basados en realizaciones, que permitan superar las condiciones de vulnerabilidad y potencien las esferas de desarrollo humano desde los niveles individuales, familiares, comunitarios y sociales, con el propósito de participar en la creación de escenarios de construcción de paz que contribuyan a la superación de causas estructurales de pobreza, discriminación e inequidad".

Los objetivos específicos de la fundación serán:

a) **Prestar servicios de atención integral a las poblaciones que requieran soporte mediante las modalidades de hogar sustituto en vulneración y/o discapacidad e intervención de apoyo psicológico especializado**.

b) Participar en el diseño, ejecución, implementación y evaluación de proyectos establecidos por la nación y otros entes con la población objeto de programas y beneficios en áreas de salud, capacitación, recreación y demás actividades asociadas al objeto de la fundación

c) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación

d) Brindar soporte técnico en los procesos asociados al objeto de la fundación a las entidades que lo soliciten.

e) Gestionar eficiente y eficazmente los procesos administrativos, técnicos, legales y financieros asociados al objeto de la fundación

f) Vigilar, evaluar y controlar los procesos desarrollados en la prestación de servicios de atención integral dentro del marco del objeto de la fundación

ARTÍCULO 6.- Fines. - La fundación, persigue fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social; el desarrollo del objeto se realizará a través de los siguientes fines:

1. **Prestar servicios de atención integral, a niños, niñas, adolescentes y familias vinculados a hogares sustitutos modalidad vulneración y discapacidad. Así mismo brindar apoyo psicológico especializado a los niños, niñas y adolescentes en amenaza, inobservancia o vulneración**.

2. Prestar servicios de asesoría en áreas de salud, capacitación, procesos contables, jurídicos, recreativos, investigativos, culturales, sociales y tecnológicos.
3. Apoyar y respaldar programas establecidos por entes nacionales o internacionales, públicos o privados para la construcción de una plataforma complementaria para proyectos de impacto social.
4. Brindar soporte técnico en los procesos asociados a cuidado y crianza, salud alimentación y nutrición, educación inicial, recreación, participación y ejercicio de ciudadanía en procesos relacionados con la gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia.
5. Adelantar acciones para la creación y desarrollo de organizaciones enfocadas en el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.
6. Realizar acciones de divulgación y comunicación sobre las acciones de la fundación y su objeto.
7. Establecer y mantener un sistema de información sobre programas y servicios sociales para mejorar la calidad de vida de las personas, las familias y las comunidades necesitadas en el intento de luchar contra la pobreza, la inequidad y la exclusión social
8. Adelantar programas y proyectos de reforestación e implementación de la agricultura, para mejorar las condiciones y estilos de vida saludables de la población objetivo desde los niveles individuales, familiares, comunitarios y sociales.
9. Capacitación sobre el manejo adecuado de los recursos naturales y conservación de los mismos a diferentes comunidades, en búsqueda de un desarrollo ecológicamente sostenible como preparación hacia el futuro.
10. Desarrollar toda clase de proyectos que beneficien directa o indirectamente a la población objetivo.
11. Adquirir toda clase de bienes, muebles y/o inmuebles y disponer de cualquier título, en las condiciones y límites que los presentes estatutos determinen en pro de del desarrollo del objeto de la fundación
12. Promover y coordinar alianzas entre el sector privado, las ONG, el Estado, las Universidades, la Iglesia, las organizaciones gremiales y las organizaciones comunitarias y otros actores sociales para complementar las acciones individuales y colectivas y generar mayor impacto en el desarrollo social.
13. **Implementar y desarrollar programas especializados de atención integral para niños, niñas, adolescentes, gestantes y población en general que se encuentre en inobservancia, amenaza o vulneración y familias sustitutas vinculadas a hogares sustitutos en la modalidad vulneración y discapacidad, brindando apoyo psicológico especializado con el ánimo de fortalecer la integralidad de los servicios de cada modalidad.**
14. Promover y desarrollar programas y proyectos en salud y educación permanente enfocados a la orientación de niños, niñas adolescentes, jóvenes y familias en conflicto, como población especial, con el fin de generar en ellos una nueva cultura de autocuidado y protección a la familia, fortaleciendo los valores mediante acciones que afiancen el concepto de solidaridad, equidad y paz.
15. Promover la capacitación en las diferentes áreas encaminadas hacia el mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiada.
16. Capacitación y promoción del recurso humano, para un trabajo productivo y en equipo con relación al objeto de la fundación
17. Capacitar y organizar empresas productivas en las diversas ramas de la economía, mediante convenios interinstitucionales y directamente, que conlleven a mejorar los ingresos de esta población.

18. Ofrecer mediante talleres didácticos diversas metodologías de aprendizaje en establecimientos de educación preescolar, básica primaria, media vocacional, técnica, tecnológica y superior de acuerdo con los requerimientos de cada una de estas.
19. Implementar mecanismos y formas de capacitación en los diferentes niveles de educación dirigida especialmente a la población de niños, adolescentes, jóvenes y adultos que presenten dificultad de aprendizaje por conflicto de tipo Psicológico, emocional y/o social.
20. Prestación de servicios de salud a través de IPS: Consulta de medicina general, laboratorio clínico, odontología general, enfermería, consulta especializada en las diferentes áreas, promoción de la salud y prevención de la enfermedad, psicología, transporte especializado de pacientes.
21. Realizar todo tipo de actividad nacional o internacionalmente que favorezcan el cumplimiento del objeto contractual
22. Apoyar, financiar y/o facilitar la puesta en marcha de iniciativas que concuerden con el objeto contractual.
23. Favorecer la construcción de escenarios locales, regionales, nacionales o internacionales en pro del fortalecimiento de los procesos de administración de justicia, procesos de restablecimiento de derechos y todos aquellos procesos que favorezcan las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en liderazgo, democracia, convivencia, reconciliación, escenarios para la paz, desarrollo local y participación comunitaria.
24. Desarrollar, ejecutar y evaluar proyectos investigativos en temas asociados directa o indirectamente al objeto de la fundación

ARTÍCULO 7.- Desarrollo Del Objeto Social: Para el cumplimiento de sus fines la fundación podrá:

a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
b) Realizar, patrocinar, organizar y sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la fundación
d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
e) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los miembros y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la fundación
f) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los miembros y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO
MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 8.- Clases. - Los miembros de la fundación estarán conformados por: Miembros Fundadores y Miembros Activos.

- **Miembros Fundadores: Las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la fundación e hicieron los primeros aportes para su conformación, los cuales se deberán registrar en el libro de actas. Para efectos de los presentes estatutos, se consideran miembros fundadores, las tres (3) personas que suscribieron el Acta de constitución número (001).**

- **Miembros Activos: Lo serán aquellas personas naturales o jurídicas que participen activamente en las actividades de la fundación siempre y cuando hayan sido aceptados por la Asamblea General previo el cumplimiento de los siguientes requisitos y registrado en el libro de actas:**

a) Ser ciudadano colombiano o extranjero residente en el país.
b) Presentar una solicitud por escrito a la fundación la cual debe ir acompañada de:
 - ✓ Referencia de algún miembro.
 - ✓ Manifestar su intención de acogerse a la reglamentación interna.

c) Tener capacidad legal.
d) Comprobar Buena conducta y gozar de buen crédito.
e) Comprometerse a cumplir con las obligaciones pecuniarias que determine la Asamblea General.
f) Cancelar la cuota de ingreso y cuotas extraordinarias que fije la Asamblea General

ARTÍCULO 9.- Derechos. - Son derechos de los miembros en general:

a) Concurrir a la asamblea, deliberar en ella y emitir su voto.
b) Participar en la administración de la fundación, desempeñando los cargos de acuerdo con los estatutos.
c) Asistir cuando lo deseen, a la sesión de la Junta Directiva donde tendrán voz, pero no voto.
d) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
e) Gozar de los beneficios, informaciones y orientaciones que otorgue la fundación
f) Participar en las actividades de la fundación, conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
g) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación
h) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
i) Retirarse voluntariamente de la fundación según lo prescrito en estos estatutos.
j) Proponer reformas de estatutos.
k) Apelar las decisiones sancionatorias.
l) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

ARTÍCULO 10.- Deberes: Serán deberes de los miembros los siguientes:

a) Cumplir fielmente los Estatutos y disposiciones emanadas de la Asamblea General, Extraordinaria y de la Junta Directiva; que se relacionen exclusivamente con la fundación y demás disposiciones a nivel legal y social.
b) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
c) Cumplir con las obligaciones pecuniarias de la fundación
d) Pagar oportunamente los compromisos que se adquieran con la cuota de admisión.
e) Procurar por todos los medios a su alcance, el desarrollo de la fundación de acuerdo con su espíritu y propósito.
f) Ejercer fiel y éticamente aquellos cargos para los que fueron elegidos.
g) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios oportunamente según su categoría de integrante.
h) Comprometerse a participar en las actividades de la fundación
i) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
j) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta Directiva o los comités de trabajo.
k) Velar por la buena imagen de la fundación
l) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
m) Comprometerse con los objetivos y fines de la fundación, establecidos en estos estatutos.
n) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
o) Velar por el buen manejo del patrimonio y/o bienes de la fundación
p) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
q) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

CAPÍTULO CUARTO
PROHIBICIONES, SACIONES Y RETIRO

ARTÍCULO 11.- Prohibiciones. Se prohíbe a los miembros de la fundación:

a) Intervenir en asuntos que comprometan el buen nombre, prestigio y autonomía de los miembros de la fundación
b) Discriminar, actuando como miembro de la fundación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
c) Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
d) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la fundación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para las miembros obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los miembros, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la fundación

ARTÍCULO 12.- Sanciones. - la fundación podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

a) Amonestaciones. - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
b) Suspensión temporal de la calidad de miembro. - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ✓ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - ✓ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ✓ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
c) Expulsión. - Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ✓ Infringir en materia grave, los estatutos de La fundación o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - ✓ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el Código de Ética de la fundación
d) Otras sanciones. - También podrá imponer la fundación otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO 1: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los miembros. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

PARÁGRAFO 2: - La expulsión de los miembros la aplicará la Junta Directiva por votación del setenta (70%) de sus integrantes, y solo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la fundación

ARTÍCULO 13.- Retiro de miembros. - La calidad de miembro de la fundación se pierde:

a) Por retiro voluntario solicitado por escrito a la Junta Directiva.
b) Por decisión acordada por la Junta Directiva, en los siguientes casos:

 - ✓ Por infracciones graves que pueden desviar los fines de la fundación
 - ✓ Por ejercer dentro de la fundación actividades de carácter político o religioso.
 - ✓ Por servirse de la fundación en provecho personal o de terceros.
 - ✓ Por delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas.
 - ✓ Cuando deje de asistir a las reuniones de asamblea ordinaria por un periodo superior a tres años.

c) Por retiro forzoso: Que se entiende como el que motiva la presencia de factores que imposibiliten al miembro, para cumplir con sus obligaciones, todo a juicio de la Junta Directiva.
d) Por fallecimiento.

PARAGRAFO 1: El retiro voluntario para los miembros lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

PARAGRAFO 2: En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la fundación, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO QUINTO
DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración. - la fundación tendrá los siguientes órganos de Dirección, Gobierno y Control:

- ✓ Asamblea General
- ✓ Junta Directiva
- ✓ Representante Legal
- ✓ Revisor Fiscal
- ✓ Director Ejecutivo

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- Naturaleza: Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros fundadores y activos, que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

a) Aprobar su propio reglamento.
b) Fijar las directrices generales de la fundación, facultando a la Junta Directiva para la aprobación de políticas y programas.
c) Elegir y remover libremente los miembros de la Junta Directiva.
d) Examinar, aprobar o improbar los Estados Financieros, que presenta el contador público, con revisión previa de la Junta Directiva a la Asamblea General Ordinaria.
e) Aprobar el presupuesto para el funcionamiento de la fundación
f) Decidir sobre los asuntos que impliquen reforma de estatutos.
g) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y su suplente.
h) Establecer cuotas especiales u ordinarias de los miembros, para los fines de la fundación y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
i) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los Directivos, los Administradores y el Fiscal; y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
j) Tomar las medidas para el buen funcionamiento de la fundación

k) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la fundación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los miembros y el Representante Legal.
l) Decretar la disolución y liquidación de la fundación
m) Elegir el liquidador(es) y señalar la entidad(es) que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
n) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La fundación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- Reuniones. Las reuniones de la Asamblea General son de dos clases:

a) Ordinarias: La Asamblea de miembros se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la fundación

b) Extraordinarias: Cuando sea convocada por la Junta Directiva o a petición de por lo menos el 20% de sus miembros, por solicitud del Revisor Fiscal o del Presidente de la Junta Directiva, estas se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO 1: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión, no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora; una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros Fundadores y Activos, que represente mínimo el 10% del total de miembros y no menor del 50% del total requerido para constituir la fundación

PARÁGRAFO 2: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la fundación En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros.

PARÁGRAFO 3: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de miembros. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros.

PARÁGRAFO 4: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un

aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias.

Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión.

En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, en las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros.

La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los miembros.

ARTÍCULO 19.- Obligaciones Para Atender Peticiones De Reunir Extraordinariamente La Asamblea: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos; solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la fundación

ARTÍCULO 20.- Quórum. - Se forma quórum deliberatorio con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros fundadores y activos que estén en su derecho.

ARTÍCULO 21.- Mayorías. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los miembros aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO 1: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar miembros en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de un (1) miembro en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- Naturaleza. - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General. Se encuentra conformada por tres (3) miembros activos, para un periodo de dos (2) años; entre los cuales se nombrarán los siguientes dignatarios, así

DEPARTAMENTO
REGISTROS PÚBLICOS
Cámara de Comercio de Tunja

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario

ARTÍCULO 24.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y decisiones de la Asamblea General.
b) Aceptar o rechazar, las donaciones o aportes que le hicieren a la fundación
c) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
d) Proponer, orientar y Ejecutar los proyectos científicos y técnicos de la fundación
e) Fijar las directrices generales de la fundación, determinando las políticas y programas a cumplir.
f) Elaborar y aprobar reglamentos internos distintos de los presentes estatutos, que rigen a la fundación
g) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
h) Elegir y nombrar el Director Ejecutivo.
i) Crear las Dependencias que sean que sean necesarias para el funcionamiento de la fundación
j) Nombrar los Directores de las diferentes dependencias, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General, comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
k) Acordar con el Revisor Fiscal, el sistema contable interno de la fundación

l) Analizar, aprobar e improbar las diferentes propuestas presentadas por las diferentes dependencias de la fundación, teniendo la disponibilidad presupuestal.
m) Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del Representante Legal para celebrar operaciones que excedan 100 S.L.M.V. al mismo que facultarlo para adquirir, enajenar, o gravar bienes y derechos de la fundación, que sobrepasen dicha cuantía.
n) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta Directiva.
o) Decidir con el voto de un 70% de los miembros, la exclusión y/o retiro de los miembros de la fundación
p) Conocer y decidir sobre la responsabilidad de los miembros de la fundación para efecto de sanciones.
q) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
r) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

PARÁGRAFO 1: La Junta Directiva decidirá por analogía, los casos que se presenten y que no estén contemplados en los presentes estatutos, pudiendo reservar esta decisión, si así lo estima conveniente a lo que resuelva la Asamblea General.
ARTÍCULO 25.- Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere:

a) Ser integrante activo de la fundación
b) **No presentar ningún tipo de inhabilidad impuesta por un ente de control.**
c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la fundación

LA 001 FUNDACIÓN INTEGRAL CREAR FUTURO
LIBRO DE ACTAS
NIT 900181988 – 1

DEPARTAMENTO
REGISTROS PÚBLICOS
Cámara de Comercio de Tunja

Cámara de Comercio de Tunja

Camara de Comercio de Tunja
Nit. 891.800.238-1

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Libro: RE52

Numero Registro: 5461

Fecha: 20171023

Hora: 084525

Expediente: S0503069

Nit: 9001819881

Nombre: FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO

Acto: 0003 LIBROS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Noticia: LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA. HOJA 51 A 200. TOTAL 200 HOJAS

El secretario (o su delegado)

DEPARTAMENTO
REGISTROS PÚBLICOS
Cámara de Comercio de Tunja

ARTÍCULO 26.- Renuncias. - Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a cuatro (04) reuniones consecutivas, será considerado dimitente y los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor Fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes.

ARTÍCULO 27.- Decisiones. - Las Decisiones de la Junta Directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 70% de los votos.

ARTÍCULO 28.- Reuniones. - La Junta Directiva deberá reunirse ordinaria y extraordinariamente en el lugar y hora establecido y cuando la convoque su presidente, el Revisor Fiscal, o dos de los miembros de la Junta Directiva.

La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un (1) día común de antelación.

ARTÍCULO 29.- Quórum. - La Junta Directiva se reunirá válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, sus decisiones podrán ser adoptadas por la mitad más uno de los asistentes, si no se completare este número se citará nuevamente para sesión dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 30.- Funciones. El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la fundación y será elegido por la misma.

- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

a) Representar legal y extralegalmente a la fundación ante entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras en cumplimiento de estos estatutos.
b) Comparecer en los juicios y demás actuaciones judiciales o de policía en la que fuere parte la fundación o llegare a serlo por cualquier medio legal, en consecuencia, podrá nombrar apoderados judiciales o mandatarios en general con facultades para delegar en ello las atribuciones que fueren necesarias para la correcta ejecución de los respectivos mandatos, previa consulta a la Junta Directiva.
c) Celebrar, perfeccionar y ejecutar contratos ante cualquier persona o entidad en desarrollo de los fines de la fundación y cuyo monto no sobrepase los 100 salarios S.L.M.V, cuando sobrepasa este monto debe autorizarlos la Junta Directiva.
d) Vigilar la buena marcha de la fundación y cumplir estrictamente las determinaciones y acuerdos de la Junta Directiva.

DEPARTAMENTO
REGISTROS PÚBLICOS
Cámara de Comercio de Tunja

e) Presidir y dirigir las reuniones de la Junta Directiva y las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
f) Dirigir y coordinar las actividades de la fundación en sus diferentes estamentos (Junta Directiva, Comités de trabajo, Director ejecutivo, etc).
g) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la fundación
h) Ordenar al Director Ejecutivo o al Secretario la convocatoria de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria.
i) Ejecutar las políticas que trace la Asamblea General o la Junta Directiva.
j) Presentar a la Junta Directiva el inventario anual de todos los bienes de la fundación
k) Programar, dirigir y controlar todos los proyectos y programas de la fundación
l) Presentar ante la Junta Directiva un informe acerca de la situación, actividades y perspectivas de la fundación
m) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la fundación
n) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 31- Funciones. En las faltas absolutas, temporales o accidentales del presidente, el Vicepresidente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 32.- Funciones. - El Secretario General será el responsable de las actas de la fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a) Ser el secretario cuando a ello haya lugar de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
b) Elaborar las comunicaciones para la convocatoria a las reuniones de la Asamblea General y/o Junta Directiva.
c) Llevar los libros de registro y actas de Junta Directiva y Asamblea General.
d) Suscribir en asocio con el Presidente de la Junta Directiva o del Director Ejecutivo los documentos que así lo requieren.
e) Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la fundación
f) Autenticar las actas de la fundación y firmar la correspondencia que le competa.
g) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la fundación
h) Presentar ante la Junta Directiva informes de su gestión.
i) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

DEPARTAMENTO
REGISTROS PÚBLICOS
Cámara de Comercio de Tunja

ARTÍCULO 33.- Funciones. - El Director Ejecutivo es nombrado por la Junta Directiva y dicho cargo es de libre nombramiento y remoción; tendrá funciones de tipo administrativo y le serán atribuidas las siguientes:

a) **Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Fundación**
b) **Asesorar a la Junta Directiva en la elaboración de sus planes y programas. Presentar las iniciativas y proyectos correspondientes.**
c) **Estudiar los distintos problemas que se presenten en la Fundación, e informar de ello a la Junta Directiva; presentar los proyectos y recomendaciones que estime conveniente para solucionarlos.**
d) **Coordinar la preparación del proyecto de presupuesto, presentarlo oportunamente a su consideración y mantener los costos de operación dentro de los límites señalados.**
e) **Informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la situación financiera del mismo.**
f) **Administrar el personal bajo su cargo conforme a las disposiciones que para el efecto determine la Junta Directiva y la Asamblea General.**
g) **Velar por el cumplimiento de los Estatutos y normas por la que se rige la fundación**
h) **Mantener buenas relaciones con las entidades que apoyan el desarrollo de la fundación y con otras instituciones que coadyuven al logro de los objetivos de la misma.**
i) **Presentar a la Junta Directiva informes periódicos sobre las actividades desarrolladas.**
j) **Promover el desarrollo y afianzamiento de la fundación**
k) **Las demás que siendo la naturaleza de su cargo, le asigne la Junta Directiva.**

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 34.- Naturaleza. - La fundación tendrá un Revisor Fiscal, quien debe ser Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la fundación, en ninguna de sus modalidades.

Será nombrado por la Asamblea General por un periodo igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente antes del vencimiento de su periodo.

ARTÍCULO 35.- Inhabilidades. - En concordancia con el Artículo 205 del Código de Comercio, no podrá actuar como Revisor Fiscal quien:

- ✓ Quienes sean miembros de la fundación
- ✓ Quienes desempeñen en la fundación cualquier otro cargo.
- ✓ Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, con el Director Ejecutivo o con cualquier miembro de la Junta Directiva.

DEPARTAMENTO
REGISTROS PÚBLICOS
Cámara de Comercio de Tunja

- ✓ Quien haya sido elegido como Revisor Fiscal, no podrá desempeñar en la misma fundación ningún otro cargo durante el período respectivo.

ARTÍCULO 36.- Funciones. – Son funciones del Revisor Fiscal

a) Asegurar que la fundación aplique sus métodos contables, libros y balances de acuerdo con los preceptos legales.
b) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
c) Brindar a los miembros de la fundación, mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
d) Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia y comprobantes de cuenta de la Fundación
e) Practicar el arqueo de caja por lo menos una vez al mes.
f) Verificar la comprobación de todos los valores de la fundación y de los que esta tenga bajo su cuidado.
g) Velar porque todas las pólizas de los seguros garanticen bienes o intereses de la fundación y se expidan oportunamente.
h) Informar por escrito en forma oportuna, a la Junta Directiva, a la Asamblea General o al Director Ejecutivo según sea el caso las irregularidades que se detecten en los actos de la fundación
i) Dictaminar las cuentas y los Estados Financieros de la fundación e informar sobre ello a la Junta Directiva y la Asamblea General.
j) Avalar con su firma los Estados Financieros.
k) Convocar a la Junta Directiva o Asamblea General a sesiones extraordinarias cuando haya motivos suficientes.
l) Velar por que la Asamblea General, la Junta Directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta fundación
m) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la fundación
n) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
o) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
p) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO SEXTO
PATRIMONIO

ARTÍCULO 37.- Patrimonio. - El patrimonio de la fundación está constituido por los aportes iniciales efectuados por los miembros Fundadores, por un valor de ($3.900.000) TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE, los cuales fueron aportados así: en efectivo la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) y en elementos médicos la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000).

PARAGRAFO: El patrimonio de la fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

DEPARTAMENTO
REGISTROS PÚBLICOS
Cámara de Comercio
de Tunja

ARTÍCULO 38.- Origen de los Fondos. -

a) Todos los bienes muebles o inmuebles que ingresen por concepto de cuotas, aportes e ingreso de activos que realicen personas naturales o jurídicas integrantes o no de la fundación
b) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la fundación
c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación
d) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la fundación
e) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
f) Los rendimientos financieros y demás.
g) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente

ARTÍCULO 39.- Destino del Patrimonio. - Los bienes y fondos de la fundación son indivisibles; ni los miembros fundadores, ni los miembros activos, ni persona alguna, derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. La fundación integral crear futuro destinara los excedentes contables en actividades propias del objeto social; las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de la fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la fundación, ni aún por razón de liquidación.

ARTÍCULO 40.- Del Presupuesto. – El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la fundación será presentado por el presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 41.- Aportes de la fundación - El aporte mensual de sostenimiento de la fundación será fijada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 42.- Cuotas Extraordinarias. - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la fundación El valor de la cuota extraordinaria estará acorde a la necesidad y será fijada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 43.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la fundación, están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la fundación

CAPÍTULO SEPTIMO
CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO
REGISTROS PÚBLICOS
Cámara de Comercio
Tunja

ARTÍCULO 44.- Libro Registro de miembros de la Fundación - la fundación cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE MIEMBROS DE la fundación", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del integrante, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la fundación Los miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 45.- Libro de actas. - De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos de la Asamblea General de miembros Fundadores y Activos, se dejará constancia escrita en un libro de actas, las que serán firmadas por el presidente y secretario de la Asamblea; en un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la fundación corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 46.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la fundación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 47.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. - La fundación diligenciara oportunamente su contabilidad en el software contable debidamente licenciado, aplicando técnicas y principios generales en Colombia, a efecto de presentar oportunamente Estados Financieros a la Junta Directiva y demás órganos de control.

PARÁGRAFO: Los Estados Financieros: Estado de Cambio en la situación financiera, Estado de resultados, Estado de Cambio en el patrimonio, Estado de flujo de efectivo y notas a los Estados Financieros, de acuerdo a las normas internacionales NIIF, tendrán corte a 31 de diciembre y serán elaborados por el contador público basados en la documentación suministrada por el Director Ejecutivo de la fundación con el respectivo aval del Revisor Fiscal.

CAPÍTULO OCTAVO
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 48.- La fundación se disolverá por las causales establecidas en la Ley, para este tipo de entidades, además por las siguientes:

a) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.

DEPARTAMENTO
REGISTROS PÚBLICOS
Cámara de Comercio de Tunja

b) Por pérdidas de más de 50% del patrimonio.
c) Por decisión de la mitad más uno de los miembros activos de la fundación en la Asamblea General.

PARAGRAFO: En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 49.- Liquidador. - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la fundación Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 50.- Liquidación. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

PARÁGRAFO 2: El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la fundación , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

CAPÌTULO NOVENO
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 51.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representante legal, así como entre éstos y la fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Tunja. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Tunja, aplicando sus reglas de procedimiento.

ARTÍCULO 52.- Estos estatutos rigen a partir de la fecha de la presente acta y se deben notificar al ICBF, Cámara de Comercio y demás entes de control.

Los anteriores estatutos se someten a consideración de la Asamblea General y son aprobados con tres (3 votos a favor), obteniendo así una aprobación del 100% de quórum deliberatorio.

DEPARTAMENTO
REGISTROS PÚBLICOS
Cámara de Comercio de Tunja

5. Proposiciones y varios

La Señora Patricia Orduz propone que el registro en cámara de comercio se realice una vez se tenga la aprobación y reconocimiento de la personería jurídica ya que no es conveniente hacer registros sin la aprobación, no solo por los tramites de tiempos, sino que además se incurre en costos innecesarios.

La anterior propuesta, es aprobada por unanimidad con tres (3) votos a favor y un quórum deliberatorio del 100%.

6. Fin de la reunión

Siendo las 7:10 pm se da por finalizada la reunión y en constancia se firma la presente acta por quienes intervinieron en ella.

EMILSEN ROCÍO GONZÁLEZ ORDÚZ
CC. 46.372.362 de Sogamoso
Presidente

MARTHA PATRICIA ORDÚZ VANEGAS
CC. 46.366.351 de Sogamoso
Secretaria

La presente acta, es fiel copia del libro original de actas y en constancia firma,

MARTHA PATRICIA ORDÚZ VANEGAS
CC. 46.366.351 de Sogamoso
Secretaria